

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que los herederos MARIA JOSE MENGUAL VELASQUEZ, JOSE CARLOS MENGUAL VELASQUEZ y MARIA CLAUDIA MENGUAL VELASQUEZ, MARIA ELENA PALACIO MARTINEZ en representación de la menor MAGDIEL MENGUAL PALACIO contestaron la demanda por medio de apoderado judicial, formulando excepciones de mérito, así como también presento contestación de la demanda la señora BLEYDIS DAYANA MENGUAL GUERRERO a través de su apoderada judicial reconocida en autos que antecede. Sirvase a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.
SECRETARIA.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira Julio veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: VILED DE JESUS DUCAND AMAYA
Demandado: MARIA JOSE MENGUAL VELASQUEZ y
OTROS.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00375-00
Asunto: RECONOCE PERSONERIA.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

-Téngase por contestada la demanda por la MARIA ELENA PALACIO MARTINEZ, quien actúa en representación de la menor MAGDIEL MENGUAL PALACIO heredera determinada del causante MARCOS MENGUAL MEZA.

-Téngase por contestada la demanda por los señores MARIA JOSE MENGUAL VELASQUEZ, JOSE CARLOS MENGUAL VELASQUEZ y MARIA CLAUDIA MENGUAL VELASQUEZ.

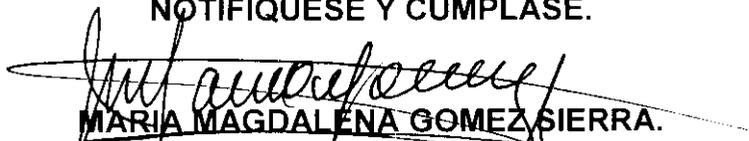
-Reconocer personería jurídica a la Doctora INIRIDA DEL CARMEN DIX HERRERA, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial en los términos y efectos del poder a ella conferido, de la señora MARIA ELENA PALACIO MARTINEZ, quien actúa en representación de la menor MAGDIEL MARIA MENGUAL PALACIO.

-Reconocer personería jurídica al Doctor PEDRO ALBERTO PEREZ DURAN, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los demandados MARIA JOSE MENGUAL VELASQUEZ, JOSE CARLOS MENGUAL VELASQUEZ y MARIA CLAUDIA MENGUAL VELASQUEZ, en los términos y efectos del poder a el conferido.

- Ténganse por contestada la demanda por la señora BLEYDIS DAYANA MENGUAL GUERRERO, por intermedio de su apoderada judicial JOHANA TOBON

VILLEGAS, a quien el despacho en autos que antecede reconoció personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.